BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

2023-EE-149583

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
Fecha y Hora: 3/11/2023 9:20:00 a.m. Clave: kaSJlxJyjO
Folios: 0 Anexos: 0 Recorrido:
ORIGEN: 011200 SBACC: 011200-SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS
DESTINO: PAOLA TABORDA MARIN-
INGRESO: Ventanilla
TRAMITE:
ASUNTO: Respuesta radicado SDQS 4610892023 información esquema de vacunación para tatuadores y perforadores de piel

011200
Bogotá, noviembre 02 de 2023

Señora
PAOLA TABORDA MARIN
Peticionaria
paolandreatm@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a su petición SDQS 4610892023 radicada en la plataforma "Bogotá Te Escucha" de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Sobre esquema de vacunación para tatuadores y perforadores de piel.

Respetada Señora Paola:

Reciba cordial saludo en nombre de la administración de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Con respecto a los contenidos de su petición del asunto en referencia, nos permitimos comunicarle que el esquema de vacunación para las personas que se dedican al oficio de tatuadores y perforadores de piel, es el mismo que deben recibir los trabajadores de la salud. Esto siguiendo las recomendaciones emitidas por la Sociedad Colombiana de medicina del Trabajo en su guía 2018, que al respecto menciona:

Esquema de vacunación para trabajadores de salud: "*Teniendo en cuenta que estas personas tienen la obligación no sólo de protegerse, sino de prevenir la transmisión de enfermedades que puedan causar daño a los usuarios que atienden, puesto que no sólo se pueden infectar ellos mismos, sino ser vehículo de transmisión de enfermedades, esto incluye enfermedades que pueden ser transmitidas de diferentes maneras: por vía aérea (varicela, sarampión), por gotas de secreciones respiratorias (influenza, tos ferina, infección por meningococo), por contacto*

(hepatitis A al contacto con heces), por vía parenteral o mucosas expuestas a sangre o contaminación de fluidos corporales (hepatitis B)"1.

Dicho lo anterior, el esquema de vacunación recomendado para los trabajadores tatuadores y perforadores de piel, es el siguiente:

- Vacuna contra hepatitis B: Esta vacuna la puede cualquier persona mayor de 18 años, pero no la cubre el plan de Beneficios de Salud (PBS). El costo debe ser asumido por el usuario.
- Vacuna contra tétanos: Esta vacuna la cubre el PBS, para mujeres entre 10 y 49 años. Las mujeres que no se encuentren dentro de este rango de edad y los hombres mayores de 18 años, pueden adquirirla asumiendo el costo.
- Vacuna de influenza: Esta vacuna la cubre el PBS solo para personas entre 3 hasta 59 años de edad que tengan enfermedades crónicas; y para personas mayores de 60 años en adelante. Los usuarios que no se encuentren dentro de estos rangos de edad y las personas que no tengan enfermedades crónicas, pueden adquirirla asumiendo el costo.

Estas vacunas se pueden adquirirla en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS-, que ofertan el servicio de vacunación para venta al público; algunas de estas son las cajas de compensación familiar y EPS, por ejemplo: Sanitas, Compensar, Salud Total y Famisanar.

Por otra parte, le informamos que, si Usted tiene trabajadores vinculados a una empresa, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015," el cual establece lo siguiente:

"Articulo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. *El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera".*

En el contexto anterior, la empresa debe evaluar el riesgo laboral al que están expuestos los trabajadores y tomar las medidas de seguridad y salud en el trabajo

que correspondan y que estén asociadas a enfermedades que se pueden prevenir con vacunas. Luego de esto, realizar las gestiones de su competencia con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), para que esta realice la vacunación de sus trabajadores, según el riesgo que represente la actividad de tatuar y perforar piel, para cada trabajador. En este proceso se debe tener en cuenta las condiciones de salud particulares de cada trabajador y, por tanto, su historial de vacunación.

Con lo anterior, damos respuesta a petición en el marco de lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Subdirectora de Acciones Colectivas

Anexos: 0

Aprobó: Diana Ayala / contratista / Subdirección de Acciones Colectivas
Elaboró: Yenny Dimaté Romero / contratista / Subdirección de Acciones Colectivas
Reviso: Juan Patiño / Profesional Especializado / Subdirección de Acciones Colectivas

"Respetado Ciudadano – Ciudadana. La Secretaría Distrital de Salud con el propósito de mejorar la atención ciudadana, amablemente lo invita a darnos su opinión y sugerencias en la ENCUESTA DE SATISFACCIÓN -SDS que hemos dispuesto para usted en el-link: http://fapp.saludcapital.gov.co/encuestas/index.php?sid=64174&newtest=Y&lang=es
Sus comentarios nos comprometen a mejorar. MUCHAS GRACIAS".